

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 203/2025-GDE

FECHA: 19/03/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6375 – 25 de marzo de 2025; págs. 5-8.-

**PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES HIDROCARBURÍFERAS
UBICADAS EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Ley N° 5.733 – Reglamentación**

Viedma, Miércoles 19 de Marzo de 2025

Visto: el Expediente N° 2025-00172121-GDERNE-SSH#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 5.733, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5.733, sancionada en fecha 12 de julio del 2024, se establece la prórroga de las concesiones hidrocarburíferas ubicadas dentro del territorio Provincial;

Que a través del artículo 5° de la aludida norma se establece el destino de los fondos que la Provincia, los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento perciban en concepto de Bono de Prórroga, estableciendo que éstos serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que la transferencia de dichos fondos, se efectúa previa aprobación de los proyectos de inversión por el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Comisión de Seguimiento creada por el artículo 4° de la Ley N° 5.733;

Que en este marco, resulta menester propiciar la reglamentación de la norma, esencialmente en aquellos aspectos necesarios para dotarla de operatividad;

Que, asimismo, resulta pertinente la aprobación de un modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento, a los fines de la instrumentar la cancelación reseñada;

Que han intervenido los organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00765-25;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.733, promulgada por Decreto N° 31/2024 el día 19 de julio de 2024, que como Anexo I denominado IF-2025-00228391-GDERNE-ME, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Aprobar el Modelo de Convenio Ley N° 5.733, que como Anexo II denominado IF-2025-00228392-GDERNE-ME, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°. - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Turismo y de Hacienda.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.- Sánchez

ANEXO I

Reglamento a la Ley Provincial N.º 5.733

Artículos 1º.- Sin reglamentar.

Artículos 2º.- Sin reglamentar.

Artículos 2º.- Sin reglamentar.

Artículo 4º.- A los fines de la aprobación de los proyectos presentados por los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento de la Provincia, y dotar de transparencia respecto de la utilización e inversión de los fondos a transferir, se constituye una “Comisión Especial Ley N.º 5733”, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, e integrada de la siguiente manera y en forma permanente:

Un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Un (1) representante del Ministerio de Hacienda.

Un (1) representante de la Secretaría Legal y Técnica.

Además, y según la temática del proyecto presentado, la Comisión será integrada, respectivamente por:

Un representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, o;

Un representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, se faculta a la Comisión en virtud de la temática del proyecto presentado por el municipio, y en caso de considerarlo necesario, a requerir informes y/o consulta al área competente en la materia, del Estado Provincial; así como a dictar la reglamentación necesaria que haga a la operatividad de la misma.

La Comisión tomará sus decisiones por unanimidad y labrará un Acta en la que se deja constancia de los siguientes puntos:

1) Evaluación del cumplimiento, por parte de los Municipios, Comunas y Comisiones de Fomento de los requisitos establecidos en el inciso 2) del Artículo 5º del presente Reglamento.

2) Una vez ingresado el Proyecto de Inversión por parte del correspondiente Municipio, Comuna o Comisión de Fomento, la Comisión tendrá un plazo de hasta treinta (30) días para expedirse sobre el mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas.

3) Aprobado favorablemente el Proyecto de Inversión por parte de la Comisión Especial, se procederá a suscribir el convenio respectivo, aprobado en el artículo 2º del Decreto que aprueba el presente Reglamento, mediante el cual se establecerá de forma detallada la realización del mismo, efectuándose la transferencia de los fondos correspondientes.

Artículo 5°.- 1) Sin reglamentar.

2). De acuerdo al destino de los fondos establecido en el artículo 5° de la Ley N° 5.733, a los fines de la correspondiente aprobación de los proyectos de inversión, se establecen los siguientes requisitos:

I) MUNICIPIOS:

A tal fin, cada municipio deberá presentar, en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la publicación de la presente reglamentación, ante la Subsecretaría de Municipios dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia, el proyecto de inversión a realizar, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Proyectos Productivos: Se deberá presentar:

1. Descripción, contenido y plazo estimativo de realización del proyecto que incluya la sustentabilidad productiva, económica, social y ambiental.
2. Presupuesto total del proyecto productivo, avalado por funcionario municipal competente.
3. Documentación técnica avalada por funcionario municipal competente.
4. Una vez aprobado el proyecto por parte de la “Comisión Especial Ley N.º 5733”, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el municipio deberá publicar el mismo en el Boletín Oficial y en un medio de difusión provincial y local, indicando expresamente que el proyecto a realizar, se efectúa con fondos provenientes del Bono de Prórroga de las concesiones hidrocarburíferas efectuadas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Ante la falta de publicidad en tiempo y forma del Proyecto de Inversión aprobado, la Provincia efectuará la difusión con costo al Municipio respectivo.

B) Proyectos de Equipamiento: Se deberá presentar:

1. Descripción específica de los bienes a adquirir, avalada por funcionario municipal competente.
2. Presupuesto total del bien, avalada por funcionario municipal competente.
3. Aprobado el proyecto por parte de la “Comisión Especial Ley N.º 5733”, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, se deberá publicar en el Boletín Oficial y en un medio de difusión provincial y local, indicando expresamente que el proyecto se efectúa con fondos provenientes de la Prórroga de las concesiones hidrocarburíferas efectuada por el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Ante la falta de publicidad en tiempo y forma del proyecto de Inversión aprobado, la Provincia efectuará la difusión con costo al Municipio respectivo.

C) Proyectos de Obras de Infraestructura: Se deberá presentar:

1. Memoria descriptiva de la obra.
2. Cómputo, Presupuesto total y plazo estimativo del proyecto avalado por funcionario municipal.
3. Documentación técnica avalada por funcionario municipal.
4. Aprobado el proyecto por parte de la “Comisión Especial Ley N.º 5733”, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, se deberá publicar en el Boletín Oficial y en un medio de difusión provincial y local, indicando expresamente que el proyecto se efectúa con fondos provenientes de la prórroga de las concesiones hidrocarburíferas efectuada por el Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Ante la falta de publicidad en tiempo y forma del proyecto de Inversión aprobado, la Provincia efectuará la difusión con costo al Municipio respectivo.

5. El inicio de la Obra de Infraestructura deberá ser notificado a la “Comisión Especial Ley N.º 5733”.

6. En las Obras de Infraestructura, es obligatorio la colocación del Cartel de Obra, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles del inicio de la misma, el cual deberá contener los siguientes datos:

- a. características de la obra: monto y tiempo de ejecución.
- b. profesional actuante: nombre y apellido, y matrícula profesional.
- c. Expediente Municipal.

II) COMUNAS Y/O COMISIONES DE FOMENTO:

Las Comunas y/o Comisiones de Fomento deberán presentar, en el plazo máximo de 90 días desde la publicación de la presente reglamentación, ante el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia, el proyecto productivo, de equipamiento y/u de Obra de Infraestructura a realizar de acuerdo a los incisos A) 1, 2 y 3, Inciso B) 1 y 2 e inciso C) 1, 2 y 3 del presente ANEXO.

Artículos 6°.- Sin reglamentar.
Artículos 7°.- Sin reglamentar.
Artículos 8°.- Sin reglamentar.
Artículos 9°.- Sin reglamentar.
Artículos 10.- Sin reglamentar.
Artículos 11.- Sin reglamentar.
Artículos 12.- Sin reglamentar.
Artículos 13.- Sin reglamentar.
Artículos 14.- Sin reglamentar.
Artículos 15.- Sin reglamentar.

ANEXO II MODELO DE CONVENIO LEY N° 5.733.

En la ciudad de, a los..... días del mes dedel año 20....., se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr Gobernador, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de, en adelante EL MUNICIPIO , COMUNAS y COMISIÓN DE FOMENTO, representado por el/la Sr./Sra. Intendente/a Municipal , quienes vienen a suscribir el presente ACUERDO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 12 de julio de 2024, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5.733, publicada en el Boletín Oficial N° 6304, que instruye a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente a llevar a cabo la Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas en Río Negro por diez (10) años.

Que la misma, aplica a las empresas concesionarias que, encontrándose en las condiciones exigidas por el artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319, estén inscriptas en el Registro Provincial de Prórrogas de Concesiones de Explotación sobre Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, cuya creación e instrumentación será dispuesta por el Poder Ejecutivo provincial.

Que el Artículo 5° de la norma, establece la modalidad para el destino de los fondos provenientes del “Bono de Prórroga”, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que el Artículo 6° establece que, de la suma percibida por la provincia, en concepto de Bono de Prórroga, el dieciséis por ciento (16%) se afecta al siguiente esquema de distribución:

1) El 13% se distribuye entre la totalidad de los municipios, comunas y comisiones de fomento de la siguiente forma:

a) El 3% a los Municipios en partes iguales.

b) El 10% restante se distribuye en el marco del Programa Hidrocarburífero de Inversión Comunitaria (PHIC) de la siguiente forma;

b.1) El treinta por ciento (30%) se distribuye entre los municipios productores de hidrocarburos, conforme al procedimiento establecido en la ley provincial N n° 1946, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.

b.2) El sesenta por ciento (60%) se distribuye entre la totalidad de los municipios restantes, de acuerdo a los índices de coparticipación establecidos en el artículo 4° de la ley N N° 1946, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.

b.3) El diez por ciento (10%) se distribuirá entre la totalidad de comisiones de fomento y comunas, de acuerdo a los índices de coparticipación que surgen de la aplicación del artículo 14 de la ley N N° 1946, o la norma de coparticipación que se encuentre vigente al momento de la liquidación.

2) El dos por ciento (2%) destinado a financiar el fondo para eficiencia energética.

3) El uno por ciento (1%) destinado a financiar el fondo para infraestructura y equipamiento deportivo.

Que los fondos incluidos en el presente, que reciba EL MUNICIPIO/ COMUNA Y COMISIÓN DE FOMENTO, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal los proyectos de producción, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad/ Comuna y Comisión de Fomento de procedió a presentar el proyecto de inversión ante la Subsecretaría de Municipios del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: Objeto. En el marco de la Ley N° 5.733, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD/ COMUNA Y COMISION DE FOMENTO la suma de PESOS en concepto de Bono de Prórroga, de acuerdo al esquema de distribución establecido según artículo 6°.

Artículo 2°: EL MUNICIPIO/ COMUNA Y COMISIÓN DE FOMENTO afrontará con recursos propios la diferencia, en caso de existir, entre el monto que corresponde transferir según el artículo precedente y el monto total del proyecto de inversión

Artículo 3°: Cumplido el proyecto de Inversión descrito, la MUNICIPALIDAD DE se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley N° 5.733, certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto reglamentario de la Ley N° 5.733.-

Artículo 4°: EL MUNICIPIO/ COMUNA Y COMISIÓN DE FOMENTO de declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman ...tres..... (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

Anexo al Modelo de Convenio

Municipio de

Proyecto de Inversión:

OBRA DE INFRAESTRUCTURA: "XXXXXXXXXXXXXXXXXX"

Ejecución de Obra.....

TOTAL INVERSION:

\$

MONTO A TRANSFERIR:

\$